



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE151761 Proc #: 2763267 Fecha: 13-09-2014
Tercero: CENTRO EDIFICIO 93 PROPIEDAD HORIZONTAL
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase
Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 05669

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico N° 15717 del 14 de Octubre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual Tipo Pantalla Electrónica ubicada en la Calle 93 N° 14 – 98 Localidad de Chapinero de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

(...)

2. ANTECEDENTES

Nombre de la empresa y/o propietario del elemento: Centro Comercial la 93/Jose Alberto Salinas
Texto de la Publicidad: Sin Publicidad
Tipo de Elemento: Pantalla Electrónica
Dirección Publicidad: Calle 93 N° 14 - 98
Área del Elemento: 48 m2 aprox.
Número de Elementos: 1
Localidad: Chapinero
Sector de Actividad: zona de comercio cualificado
Fecha de la visita: no fue necesario, se valoro con la información radicada
Requerimiento: 2010EE20833 de 18/05/2010

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condiciones generales: De conformidad con el artículo Artículo 7. del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3° del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la

Página 1 de 5

AUTO No. 05669

fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad. **Artículo 8.** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

4. VALORACION TECNICA:

(...)

	INFRACCION	VALOR DE LA INFRACCION
UBICACION DEL ELEMENTO DE PEV	La prohibición de instalar publicidad exterior visual en movimiento sobre vías principales y metropolitanas.	5
	SUMATORIA DE INFRACCIONES	5

5. CONCEPTO TÉCNICO

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **CENTRO COMERCIAL LA 93/JOSE ALBERTO SALINAS** el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. (...)
c. (...)"



AUTO No. 05669

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 2 Resolución 4462 de 2008 por cuanto está prohibido instalar publicidad exterior visual en movimiento sobre vías principales y metropolitanas.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“.. En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

AUTO No. 05669

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar al **EDIFICIO CENTRO 93 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con Nit. N° 800.218.794-9, el desmonte del elemento tipo Pantalla Electrónica ubicada en la Calle 93 N° 14 – 98 Localidad de Chapinero de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa del **EDIFICIO CENTRO 93 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con Nit. N° 800.218.794-9, en calidad de propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pantalla Electrónica instalado en la Calle 93 N° 14 – 98 Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Señor **JOSE ALBERTO SALINAS SANTAMARIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.490.537 en su calidad de Administrador del **EDIFICIO CENTRO 93 PROPIEDAD HORIZONTAL**, o a quien haga sus veces en la Calle 93 N° 14 – 98 Localidad de Chapinero de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05669

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2014

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2012-1356

Elaboró: Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/08/2014
Revisó: Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/09/2014
Nelson Enrique Garzon Bautista	C.C:	79619041	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/08/2014
Aprobó:						
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/09/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 OCT 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

CENTRO EDIFICIO 93 PROPIEDAD HORIZONTAL
Calle 93 No. 14 - 98
2570180

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05669 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto. No. 05669 de 13,- septiembre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: 0

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Reusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/10/14

Intento de entrega No. 2

Fecha: []

Nombre legible del distribuidor

C.C. 12.134.924

Sector: NOROCCIDENTAL

Centro de Distribución

Observaciones: Solo hay 14-20

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 11

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DIST

472
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 10/10/2014 14:51:38



RN257656390CO

Dirección:
AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT NO 062917-9 DG 25 G 95 A 55
REMITENTE
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

Centro Operativo: UAC.CENTRO

FAH/ID: RN257656390

Referencia:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.

NIT/CIT.I: 899999061
Teléfono: 3778931
Código postal:

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: 10/10/2014

HORA: 14:51:38

Segundo intento de entrega

FECHA: 10/10/2014

HORA: 14:51:38

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

Solo voy 14-20

DATOS DE ENTREGA:

R

Firma y sello del agente de entrega

Nombre completo del destinatario

Código postal

Indicador de distribución

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CENTRO EDIFICIO 93
Dirección:
CALLE 93 N° 14 - 98
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
10/10/2014 14:51:38

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 2618428

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: CENTRO EDIFICIO 93
Dirección: CALLE 93 N° 14 - 98
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.

Teléfono:
Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:
AUTO 5869 DE 2014

FIRMA IMPOSITOR

FECHA: 11 OCT 2014

HORA: 14:51:38

472
DEVOLUCION
DESTINATARIO

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	50,00	0,00	\$0

Indicador de distribución
C C 12 134 924
454
NORTE